

### **Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación definitiva de la ordenanza de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en materia de realización de actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio local.*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de realización de actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio local de Sagunto

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles para formular reclamaciones y sugerencias sin que se hayan presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el art.49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), por lo que se procede a la publicación del texto consolidado e íntegro de dicha ordenanza, conforme lo preceptuado en el art.70.2 LRBRL, que se transcribe a continuación:

Texto ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en materia de realización de actividades de promoción dirigidas a la dinamización del comercio de Sagunto.

#### Exposición de motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, apuesta por promover la adecuación de las estructuras comerciales de la ciudad de Sagunto a la realidad socioeconómica y a las demandas de los ciudadanos, ya que el comercio constituye sin duda uno de los elementos clave para la revitalización y mejora de la calidad de vida de los barrios, apoyando para ello todas las iniciativas privadas orientadas a la consecución de estos fines y materializadas en la realización de proyectos que complementen las competencias municipales en esta materia.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud, el deporte.

Con la presente Ordenanza se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso de actividades promocionales y de animación comercial así como la realización de eventos que tengan por objeto la dinamización del comercio local en general y por consiguiente la reducción de la fuga de gasto hacia otras localidades u otras fórmulas de distribución comercial, así como favorecer el asociacionismo comercial y reforzar los lazos de cooperación, con la finalidad de promover políticas generales o sectoriales concretas.

La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las distintas modalidades de subvenciones en materia de dinamización del comercio local.

Base primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en

adelante LGS), y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud de subvenciones y concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento, destinadas a promover y colaborar en la financiación de todos aquellos proyectos impulsadas por las asociaciones de comerciantes de Sagunto y que consistan en la realización de eventos o actividades que tengan por objeto la promoción y dinamización del comercio de proximidad y, por consiguiente la reducción de fuga de gasto hacia otras localidades u otras fórmulas de distribución comercial.

2. Las líneas o modalidades subvencionables son las siguientes, de manera que los beneficiarios podrán acogerse de manera alternativa:

2.1. Línea 1. Actuaciones de promoción comercial: Se entienden por "Actuaciones de Promoción Comercial" todas aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización de comercio local por medio de la práctica de actividades relacionadas con:

- La promoción del comercio de proximidad por medio de la realización de campañas promocionales cuya finalidad sea la promoción de las ventas directas, fidelizar y atraer a consumidores.

- La animación comercial en los núcleos urbanos.

- La decoración y animación de las zonas comerciales.

- La promoción y publicidad del comercio asociado.

2.2. Línea 2 Realización de ferias comerciales: Se entiende por "Ferias comerciales" la muestra de bienes y/o servicios con objeto de favorecer su conocimiento y difusión promoviendo a su vez contactos e intercambios comerciales y facilitando el acercamiento entre la oferta y demanda, así como contactos profesionales entre los diferentes sectores.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A efectos de lo que se dispone en estas bases, tendrán la consideración de beneficiario las entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin ánimo de lucro constituidas por empresarios del sector comercial con establecimiento fijo que desempeñen sus actividades en el municipio de Sagunto.

2. Requisitos de los beneficiarios

2.1. Con carácter general, para todos los beneficiarios:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

- Carecer su actividad de fines de lucro

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencia de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto y siempre que tenga su sede social en el Municipio de Sagunto.

- Que las actuaciones promocionales se realicen en el municipio de Sagunto.

- Tener actualizado las obligaciones de inscripción en los Registros autonómicos o estatal de las modificaciones estatutarias, cambios de las personas en los cargos de representación y cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.2. Con carácter particular:

-Línea 1 Actuaciones de promoción comercial: Que el índice de asociados que tengan domicilio social en Sagunto sea superior al 80%.

-Línea 2 Realización de ferias comerciales: Que el índice de asociados que tengan domicilio social en Sagunto sea superior al 80% y que el número de comercios locales que participan en la actividad sea como mínimo de 20.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a los que se refiere la Base décima, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el segundo trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS enviará su extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base cuarta. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión serán los responsables de cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramitan las subvenciones.

3. Los responsables del área de comercio de este ayuntamiento que tramitan las subvenciones serán los responsables de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y resolución de concesión

4.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base quinta. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de tal plazo.”

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provinciano (BOPV) y finalizará en el plazo que se determine esta convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Tramitación del procediendo y documentación a presentar.

1.- Tramitación del procedimiento

1.1 El procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática, y será de aplicación obligatoria para todos los solicitantes.

1.2 Las solicitudes y cualquiera de los escritos o documentos relativos al procedimiento de concesión, justificación, gestión y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto, a la que se accede a través de la dirección <https://aytosagunto.es/sede/es/>.

1.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten por otro canal distinto al indicado en el apartado 1.2.

2.- Documentación a presentar

2.1 Las solicitudes y documentación adjuntan deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo previsto en la convocatoria e irán dirigidas al área de Comercio.

Deberán presentarse mediante la adecuada cumplimentación del formulario o impreso normalizado denominado “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede

electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), que será de uso obligatorio.

2.2. El formulario normalizado de solicitud deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y acompañarse de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, así como de lo relativo a los criterios de valoración y deberá estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación. A estos efectos, y sin perjuicio de cualquier otra documentación cuya presentación pudiera exigirse en la convocatoria, dicha solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud, en el que se detallara:

a) En cuanto al cumplimiento de los requisitos:

-Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sagunto, autorizando al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten dicha circunstancia, o en caso de que no se autoriza deben de aportarse dichos certificados.

-Declaración responsable de la persona solicitante o responsable legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración responsable de la persona solicitante o responsable legal relativo a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas indicando la cuantía y procedencia.

-Declaración responsable de la persona solicitante o responsable legal relativo a haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Sagunto.

b) En cuanto al cumplimiento de méritos:

1.- Proyecto de las actuaciones a realizar en el que se deberá de detallar:

-Memoria descriptiva para la cual se solicita la subvención que deberá contener los objetivos de la actividad a desarrollar, la descripción de la actividad, medios organizativos y técnicos de la actividad a desarrollar, calendario y/o fechas de celebración y número de las personas participantes en la actividad a desarrollar.

-Presupuesto detallado y desglosado de los gastos previstos.

Podrá anexarse junto a la ficha del proyecto, documento en el que se desarrolle los extremos anteriormente indicados, cuya extensión no ha de ser superior a 6 páginas.

2.- Acreditación por parte de la entidad solicitante de las siguientes circunstancias:

- Aprobación por parte de la entidad solicitante de las actividades, memoria y el presupuesto económico.

- Número de comercios asociados de la entidad solicitante a fecha presentación de la solicitud de subvención, en la que aparezca los siguientes datos: nombre o razón social, código de identificación fiscal, domicilio fiscal, y epígrafe fiscal. En el supuesto de la línea 2 se deberá los mismos aspectos para los comercios participantes en las actuaciones a realizar.

- La colaboración en eventos municipales y/o con otras entidades

- Existencia de un protocolo de actuación, vigente, contra la discriminación y el acoso moral, contra el acoso sexual y por razón de sexo, y para la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Estar integrada la entidad solicitante en una agrupación de grado superior.

-Uso del Valenciano en las actuaciones a realizar.

- Presencia de mujeres en la junta directiva de la entidad solicitante.

- Incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, tanto en la justificación, como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de la evaluación

-Grado de consolidación de la actividad comercial en su caso.

-Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas en su caso.

Quienes lo soliciten no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos

2.3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto, según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Base séptima. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de actividades financiables en cualquiera de sus modalidades o líneas las que, siendo objeto de las presentes bases de subvenciones, obtengan una puntuación mínima del 20% del baremo establecido para cada proyecto.

Se excluirán de ser subvencionados aquellas manifestaciones que bajo el nombre de feria incluyan actividades populares, sociales, muestras de stocks, de oportunidades, así como las medievales o alternativas. Tampoco serán subvencionadas las ferias que supongan muestras de carácter agrícola o gastronómica.

2. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán a cargo de la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario adscrito a financiar estas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 RLGS.

3.-De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. La distribución de las cuantías entre las distintas modalidades o líneas subvencionables establecidas en estas bases se determinará en la convocatoria de acuerdo al siguiente porcentaje:

Línea o modalidad subvencionable	Imputación Aplicación	Distribución de los créditos
	Presupuestaria	presupuestarios
L 1. Actuaciones de Promoción Comercial	61043110/48502	100%
L.2. Realización de Ferias Comerciales.	610/43110/48501	100 %

El número de proyectos financiables por beneficiario será como máximo uno por línea, de manera que serán compatibles entre sí dichas líneas,

5. El importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. Dicha cuantía en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto ni será inferior al 20% del mismo. El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar. No se subvencionarán los proyectos cuya cantidad resultante sea inferior a 1.500,00 €. Igualmente, el límite de la cuantía máxima de subvención no podrá superar los 8.000,00 € por cada proyecto presentado.

Corresponderá a la entidad beneficiaria velar por la necesaria correspondencia entre el presupuesto de proyecto presentado y la ejecución de éste. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en la base 18 de la presente Ordenanza

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Base octava. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por lo tanto subvencionable aquel que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el año natural en curso.

4. Son gastos subvencionables:

El importe concedido podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

4.1. Línea 1. Actuaciones de Promoción Comercial.

- Arrendamientos de bienes e inmuebles
- Gastos de organización del evento.
- Gastos de montaje.
- Gastos de decoración.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Suministros (agua, luz, energía, combustible, carburantes etc).
- Vestuarios y prendas necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- Servicios profesionales, honorarios.
- Publicidad y propaganda.
- Materia y artículos promocionales, catálogos etc.
- Gastos relativos a premios, sorteos (siempre que estos reviertan en los clientes) y trofeos.
- Primas de seguro relativo a la actividad
- Gastos de mantenimiento, seguridad y de limpieza de donde se desarrolla la actividad.

4.2.- Línea 2. Realización de ferias comerciales:

- Alquiler de instalaciones y/o equipamientos directamente relacionados con la actividad ferial de exposición y venta (carpas, stands y su mobiliario, vallas, lavabos portátiles etc.).
- Gastos derivados del montaje y del material para la decoración, así como el personal específico, sin que supere un 20% del presupuesto solicitado.
- Instalaciones temporales de agua, electricidad, megafonía, y/o red informática.
- Mantenimiento, seguridad, y servicios de limpieza del recinto realizados por terceros y relacionados directamente con la feria comercial.

- Gastos de publicidad y promoción (prenda, radio, televisión, internet, telefonía móvil, soportes publicitarios, diseño y producción de carteles, folletos y logotipos de la feria)

- Gastos de organización de la feria siempre que se realice por personal ajeno y no supere un 20% del presupuesto solicitado.

- Gastos de seguros relativos a la actuación

5.- Gastos no subvencionables: No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

- La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

-Gastos asociados a personal que no imputen horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquiera tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como personas que se vinculan hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad

- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

- La realización de gastos de inversión.

- Inversiones financiadas por medio de arrendamiento financiero o leasing.

- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.

- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

- Gastos extra de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.  
 - Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias  
 - Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto

- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa, arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales) no las amortizaciones

6. La entidad beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material a quienes provean o presten el servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.

- La identificación de las personas beneficiarias del pago y del ordenante del mismo.

- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago como tal, no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

7. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

8. La entidad beneficiaria deberá acreditar los gastos que se han producido en la ejecución del proyecto subvencionado, y además que se ha efectuado el pago de dichos gastos.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Para que el gasto sea admitido, el pago debe de producirse dentro de este periodo, es decir, antes de la finalización de la rendición de la Cuenta Justificativa.

Cómo regla general los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias y/o justificantes bancarios

- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

Con carácter excepcional y limitados a gastos de muy pequeña cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectuó el pago y firma del recibí del proveedor.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por Ley 11/2021 de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo. Cuando el importe de la operación o gasto realizado por el beneficiario en la ejecución del proyecto, supere dicho límite (1.000 €), no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si los hubiera. Deberá tenerse en cuenta que el pago mediante talones al portador se equipará a efectivo por lo que se recomienda no utilizar este medio de pago bajo ningún concepto.

9.-Gastos de superior cuantía (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores/as, con carácter previo a la contratación del compromiso

para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

1.- Instrucción

1.1 La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde al instructor del departamento de Comercio del Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Verificación de cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención por parte del órgano de valoración, el cual emitirá un informe en el que se hará constar si de la información aportada por la entidad solicitante, se desprende que las personas beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Valoración por parte de dicho órgano de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y emisión de informe en el que se detallara la puntuación obtenida

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con la que establece la Base Octava apartado 11, o concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública) estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Propuesta de concesión emitida por el Órgano de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de "realización de actividades de promoción dirigidas a la dinamización del comercio local de Sagunto". El órgano de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de "realización de actividades de promoción y dinamización del comercio de Sagunto" constituida conforme a la Base Undécima, determinará la relación priorizada definitiva de las valoraciones y en función de ésta se asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

En caso de empate en la puntuación se otorgará carácter preferente al proyecto que obtenga más puntuación según el orden que se detalla en los criterios establecidos en el baremo (Base decima):

Línea 1 Actuaciones de promoción comercial: 1.2.

Línea 2: Realización de ferias comerciales: 2.1.

Una vez agotado el crédito presupuestario, no se concederán más subvenciones, aunque quienes lo soliciten reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, excepto que el órgano competente proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo."

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de "creación y consolidación del comercio de Sagunto". Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se impu-

tan, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman y las que no se admiten.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1. El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el art. 45.1 LPACAP, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

3.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. EL Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

#### BAREMO

Línea 1: Actuaciones de Promoción Comercial.

Prog.		Criterio a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.1.1	1	Por el grado de representatividad de la entidad en función del número de comercios asociados (epígrafe comercial de IAE) de la zona comercial a las que se dirige la actividad subvencionada: -Hasta 25 asoc.: 5 pts. -Desde 26 a 50 asoc.:10 pts. -Más de 50 asoc: 15 pts.	Hasta 15 puntos	Relación del número de comercios asociados de la entidad solicitante a fecha presentación de la solicitud de subvención, en la que aparezca los siguientes datos: nombre o razón social, código de identificación fiscal, domicilio fiscal, y epígrafe fiscal.
L.1.2	2	Carácter innovador del proyecto: Carácter innovador y nuevo de la acción siempre que tenga una relevancia clara en el sector comercial: -1er año de realización: 15 pts. - 2º año de realización: 10 pts. - Más de 2 años de realización: 5 pts	Hasta 15 puntos	Proyecto (Memoria/ Presupuesto)
L.1.3	3	Calidad del proyecto: Formulación, diseño, viabilidad técnica y económica: Proyecto técnicamente completo de manera que la documentación aportada justifique de manera notable todos los siguientes criterios: objetivos, necesidades y actividades a desarrollar: 30 pts Proyecto técnicamente completo de manera que la documentación aportada justifique de manera suficiente todos o alguno de los siguientes criterios: objetivos, necesidades y necesidades a desarrollar: 15 pts Proyectos técnicamente incompletos de manera que la documentación aportada no justifique todos o alguno de los siguientes criterios: objetivos, necesidades y actividades a desarrollar: 0pts	Hasta 30 puntos	Proyecto (Memoria/ Presupuesto)
L.1.4	4	Duración temporal del proyecto 3 días de duración 5 puntos 6 días de duración 10 puntos. 10 o más días de duración 15 puntos.	Hasta 15 puntos	Proyecto (Memoria/ Presupuesto)
L1.5	5	Ejecución y justificación de los proyectos objeto de subvención en las tres últimas convocatorias	5 puntos	La comprobación se realizará de oficio atendiendo a la documentación existente en el departamento gestor
L1.6	6	Colaboración en eventos municipales y/o con otras entidades	5 puntos	Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante en el que se indique el nombre del evento y la entidad.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con lo proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con la que establece la base decimotava.

Base Decima. Criterios objetivos de la concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

L1.7	7	Acreditar la existencia de un protocolo de actuación, vigente, contra la discriminación y el acoso moral, contra el acoso sexual y por razón de sexo, y para la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres	3 puntos	Acreditación de la vigencia de dicho protocolo
L1.8	8	Estar integrada la solicitante en una agrupación de grado superior	3 puntos	Certificado expedido por la secretaria de la entidad perteneciente
L1.9	9	Uso del Valenciano en las actuaciones a realizar	3 puntos	Certificado expedido por la secretaria de la asociación en el que se indique tal circunstancia.
L1.10	10	Presencia de mujeres en la junta directiva	3 puntos	Certificado expedido por la secretaria de la entidad perteneciente (composición junta directiva)
L1.11	11	Incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, tanto en la justificación, como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de la evaluación	3 puntos	Proyecto (Memoria/Presupuesto)

**Línea 2: Realización de Ferias Comerciales**

Prog.		Criterios a valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.2.1	1	Por el grado de representatividad de la entidad en función del número de comercios asociados (epígrafe comercial de IAE) de la zona comercial a las que se dirige la actividad subvencionada: -Hasta 25 asoc.: 5 pts. -Desde 26 a 50 asoc.:10 pts. -Más de 50 asoc.: 15 pts.	Hasta 15 puntos	Relación del número de comercios asociados de la entidad solicitante a fecha presentación de la solicitud de subvención, en la que aparezca los siguientes datos: nombre o razón social, código de identificación fiscal, domicilio fiscal, y epígrafe fiscal
L.2.2	2	Duración temporal del proyecto Hasta 2 días de duración 5 puntos Más de 2 días de duración 10 puntos. Hasta 10 puntos Memoria /Proyecto	Hasta 10 puntos	Proyecto (Memoria/ Presupuesto)
L.2.3	3	Calidad del proyecto: Formulación, diseño, viabilidad técnica y económica: Proyecto técnicamente completo de manera que la documentación aportada justifique de manera notable todos los siguientes criterios: objetivos, necesidades y actividades a desarrollar: 30 pts Proyecto técnicamente completo de manera que la documentación aportada justifique de manera suficiente todos o alguno de los siguientes criterios: objetivos, necesidades y necesidades a desarrollar: 15 pts Proyectos técnicamente incompletos de manera que la documentación aportada no justifique todos o alguno de los siguientes criterios: objetivos, necesidades y actividades a desarrollar: 0pts	Hasta 30 puntos	Proyecto (Memoria/ Presupuesto)
L.2.4	4	Grado de consolidación de la actividad comercial (número de años que la actividad se lleva realizado) -Menos de 5 años 5 puntos. -De 6ª a 10 años 10 puntos. - Más de 10 años 15 puntos	Hasta 15 puntos	Certificado de la entidad solicitante que acredite el grado de consolidación de la actividad a realizar
L.2.5	5	Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas	5 puntos	Certificado de la entidad solicitante en el que se describa la programación de las actividades paralelas a realizar
L.2.6	6	Ejecución y justificación de los proyectos objeto de subvención en las tres últimas convocatorias	5 puntos	La comprobación se realizará de oficio atendiendo a la documentación existente en el departamento gestor
L.2.7	7	Colaboración en eventos municipales y/o con otras entidades	5 puntos	Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante en el que se indique el nombre del evento y la entidad.
L.2.8	8	Acreditar la existencia de un protocolo de actuación, vigente, contra la discriminación y el acoso moral, contra el acoso sexual y por razón de sexo, y para la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres	3 puntos	Acreditación de la vigencia de dicho protocolo
L.2.9	9	Estar integrada la solicitante en una agrupación de grado superior	3 puntos	Certificado expedido por el secretario de la entidad perteneciente
L.2.10	10	Uso del Valenciano en las actuaciones a realizar	3 puntos	Certificado expedido por el secretario de la asociación en el que se indique tal circunstancia

L.2.11	11	Presencia de mujeres en la junta directiva	3 puntos	Certificado expedido por la secretaria de la entidad perteneciente (composición junta directiva)
L.2.12	12	Incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, tanto en la justificación, como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de la evaluación	3 puntos	Proyecto (Memoria/Presupuesto)

2. Se faculta al alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, con el acuerdo previo de la Comisión Especial del Plan de Empleo. A esta instrucción se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará constituida por los siguientes miembros:

— Presidencia: la persona titular del cargo de técnico del servicio competente en la promoción del comercio o persona en quien delegue.

— Vocales: dos funcionarios/as, adscritos/as al servicio en la promoción del comercio designados/as por quien abstente la titularidad de técnico del mismo.

— Secretaría: un funcionario/a adscrito/al servicio de promoción del comercio designado por quien ostente la titularidad de técnico de la misma.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, quien ostente la membresía como titular será sustituido por suplente designado por la persona titular del cargo de técnico en materia de comercio.

La persona que ostente la presidencia del Órgano de Valoración podrá convocar, además a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Estos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor para que se someta a la aprobación del órgano competente.

Base decimosegunda. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado bote desistir de su solicitud en cualquiera momento.

Base decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o a subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras administraciones públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualquiera otra subvención nominativas, que figuren en el Presupuesto General de la corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

Base decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

-Tener actualizado las obligaciones de inscripción en los Registros autonómicos y municipales de las modificaciones estatutarias, cambios de las personas en los cargos de representación y cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales etc.

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

-Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión o goce de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio del que establece el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto- Departamento de Comercio" y del logo institucional del departamento de comercio del Ayuntamiento en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza, relativo a las causas de reintegro.

2. Además de las obligaciones mencionadas y previstas en el art. 14 LGS, serán obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

a) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) receptoras de

subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ayuntamiento de Sagunto en el Portal de Asociaciones de la web municipal

b) Cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso. Esta obligación no será aplicable a las personas físicas en su condición de deportistas individuales.

c) Aportar junto a la justificación de la subvención dos ejemplares del material impreso utilizado para la realización del proyecto.

Base decimoquinta. Forma de pago

1.- El pago de la subvención de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

Modalidad prepagable-pago anticipado. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada o también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

2. Por el departamento gestor se indicará la fecha de la rendición de la Cuenta Justificativa y, cautelarmente, no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido”.

Base decimosexta. Régimen de garantías

1. A personas físicas o jurídicas que tienen la consideración de microempresas comerciales en el municipio de Sagunto no se les exigirá la constitución de garantías.

Base decimoséptima. Plazo y forma de justificación

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención de conformidad con el que dispone el art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 32 LPACAP.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la que fue concedida, por medio de la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en el que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, como, cuando, por qué, quien...), la cual no deberá superar la extensión de 10 hojas en las que se deberá incluir el material gráfico, el cual no puede exceder 5 imágenes.

El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto

subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución de este. Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal que se insertará en el material gráfico que se elabore (web, carteles, rótulos, anagramas, etc.) al mismo tiempo que se indicará que lo proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectiva.

2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).

2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiaste del proyecto.

2.6. Desviaciones sucedidas en la ejecución del proyecto.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “manual para la Justificación de las subvenciones” publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Desviaciones producidas en la ejecución de los proyectos.

Las desviaciones en la ejecución de los proyectos, deberán justificarse, cuando sean superiores al 20 por cien. Se entiende por desviación en la ejecución de los proyectos, la diferencia entre el coste del proyecto admitido y el importe justificado.

6. Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a la actividad

El beneficiario de la subvención podrá hacer la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de requerimiento previo de la administración. La devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago), que será facilitado en cualquiera de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora producidos desde que se efectúe el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

7. Importe justificación admitido: “El importe a justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención. Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes

Base decimoctava. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4. En los supuestos que la conducta pudiese ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base decimonovena. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia de este.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del que se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

Base vigésima. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención

1. Los beneficiarios, en los casos previstos en el art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad está señalada en el art. 40 LGS.

Base vigesimoprimer. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14.a de la LGS se aplicará al control financiero de las subvenciones concedidas por esta corporación y sus organismos públicos, el que establece el título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con lo objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Base vigesimosegunda. Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición Derogatoria

Queda derogada el Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de "Realización de Actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio de Sagunto" aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo núm.

8 de fecha 31/05/2016 y publicada en el BOP núm. 237 de fecha 12/12/2016.

Disposición final

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. Entrará en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción a que se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Recursos:

Contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo esto sin perjuicio de que se pudiera ejercitar cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El texto consolidado de la Ordenanza se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Sagunto, 23 de septiembre de 2022.—El secretario, Emilio Olmos Gimeno.

#### 1. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES

Acuerdo del pleno de fecha 27/04/2006 Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de "de realización de ferias comerciales" y "Realización de Actividades de Promoción Comercial".

BOP num.116, de 14 de mayo de 2006.

#### 2. MODIFICACIÓN: Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2007.

BOP núm. 180 de fecha 31/07/2007. Se modifica ambas ordenanzas para adaptarlas al RD887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS

#### 3.- MODIFICACION: Acuerdo plenario de fecha 27/05/2010.

BOP núm. 118 de fecha 04/09/2010 por el que se modifica la ordenanza de Actuaciones de promoción comercial: Se modifica el artículo 6º que regula la cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación y el artículo 9º que hace referencia a la composición del órgano colegiado.

BOP núm. 119 de fecha 04/09/2010 por el que se modifica la ordenanza para la realización de Ferias de carácter Comercial: Se modifica el artículo 2º que regula los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, el artículo 6º que regula la cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación y el artículo 9º que hace referencia a la composición del órgano colegiado.

#### 4.- MODIFICACION-NUEVA REDACCION: Acuerdo plenario de fecha 31/05/2016.

BOP núm. 120 de fecha 01/07/2016. Se redacta nuevo texto íntegro de la ordenanza reguladora de la subvención realización de Actividades de Promoción dirigidas a la dinamización del comercio de Sagunto.